

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/CB/052/2020
28	05	2020		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
PERSONA FÍSICA RAFAEL OROZCO OLIMON

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: OOOR520724SL3	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____	NACIONALIDAD: MEXICANA
--	--	---------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
CALLE BELICE NO. 108 INTERIOR 3, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, C.P. 50130, ESTADO DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
CALLE BELICE NO. 108 INTERIOR 3, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, C.P. 50130, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO: 722 7 99 18 03	TELEFAX: _____	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): fuenteshector@hotmail.com
-----------------------------	-------------------	---

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
PERSONA FÍSICA RAFAEL OROZCO OLIMON

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
IDENTIFICACIÓN PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA 5229057645047

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
N/A

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
N/A

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3992 GASTOS DE SERVICIOS MENORES	SUBGIRO COMERCIAL: 3992-001 GASTOS POR ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE CAFÉ; TE; AZÚCAR; VASOS Y SERVILLETAS DESECHABLES	
ÓRGANO USUARIO: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: DRA. MARIA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUIN COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO	TELÉFONO: 01(722) 1 67 02 05	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CP/SJDH/CA/052/2020	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: Oficio No. 22200001000000S/1275/20 126 010202010304 11010101 222B02000000000 3992 5100

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR									
 L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	 RAFAEL OROZCO OLIMÓN PERSONA FÍSICA									
	<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>05</td> <td>2020</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	28	05	2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
28	05	2020								

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA RAFAEL OROZCO OLIMÓN SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O RAFAEL OROZCO OLIMÓN QUE SE INDICA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción XVIII y 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Coordinación Administrativa; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 fracción VIII y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 18 de febrero de 2013 y de acuerdo con el Decreto 244 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 13 de febrero de 2017.

C. Que el Coordinador Administrativo se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en Juan Álvarez no. 500, colonia Francisco Murguía, Toluca, México, C.P. 50130.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a los bienes en materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibir en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustentan las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento. El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente. Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de cinco por ciento del monto total de contrato. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindido, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "LA CONTRATANTE" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cuales quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del cinco por ciento del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contaduría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: GASTOS DE SERVICIOS MENORES

TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:

SERÁ EN EL ALMACEN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS CITO EN PASEO DE LOS CISNES No.49 COL. LA ASUNCIÓN, C.P. 52172, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$149,999.75 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: N/A

AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): **COMERCIALIZADORA MELA, S.A. DE C.V.** GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL BIEN CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): **COMERCIALIZADORA MELA, S.A. DE C.V.** DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SI SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE **\$12,931.01** (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 01/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTO: **COMERCIALIZADORA MELA, S.A. DE C.V.** DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE **\$6,465.50** (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EN CASO DE QUE **COMERCIALIZADORA MELA, S.A. DE C.V.** NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO **COMERCIALIZADORA MELA, S.A. DE C.V.** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE **COMERCIALIZADORA MELA, S.A. DE C.V.** EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
-----------	----------------------

OBSERVACIONES

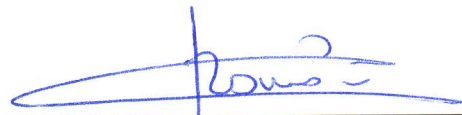
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR EL PROVEEDOR



RAFAEL OROZCO OLIMÓN
PERSONA FÍSICA

DÍA	MES	AÑO
28	05	2020



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/CB/052/2020					
28	05	2020		REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
CP/SJDH/CA/052/2020			3992010008-002	REFRESCO DE LATA ELABORADO A BASE DE AGUA CARBONATADA, AZÚCAR Y CONCENTRADOS. PRESENTACIÓN LATA DE ALUMINIO DE 355 MILILITROS. BAJO EN SODIO Y CAFEÍNA. SABOR NARANJA. NORMA NMX-F-439-1983. CADUCIDAD 1 AÑO.	PIEZA	300	\$11.40	\$3,420.00	
			3992010008-003	REFRESCO DE LATA ELABORADO A BASE DE AGUA CARBONATADA, AZÚCAR Y CONCENTRADOS. PRESENTACIÓN LATA DE ALUMINIO DE 355 MILILITROS. BAJO EN SODIO Y CAFEÍNA. SABOR LIMA - LIMÓN NORMA NMX-F-439-1983. CADUCIDAD 1 AÑO.	PIEZA	300	\$11.40	\$3,420.00	
			3992010065-001	DULCE DE CARAMELO MACIZO SABOR CAFÉ (MANTEQUILLA) CON DOBLE ENVOLTURA INTERIOR Y ENVOLTURA DE PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 500 GRS.	PIEZA	30	\$59.78	\$1,793.40	
			3992010019-001	REFRESCO ELABORADO A BASE DE AGUA CARBONATADA, AZÚCAR Y CONCENTRADOS. PRESENTACIÓN LATA DE ALUMINIO DE 355 MILILITROS. BAJO EN SODIO Y CAFEÍNA. SABOR COLA NORMA NMX-F-439-1983. CADUCIDAD 1 AÑO.	PIEZA	350	\$13.70	\$4,795.00	
			3992010019-002	REFRESCO ELABORADO A BASE DE AGUA CARBONATADA, AZÚCAR Y CONCENTRADOS, PRESENTACIÓN LATA DE ALUMINIO DE 355 ML. SABOR MANZANA.	PIEZA	300	\$10.85	\$3,255.00	
			3992010029-002	VASO TERMICO DE UNICEL DEL NÚMERO 10 PAQUETE DE 25 VASOS ESPUMA AISLANTE DE POLIESTIRENO BLANCO. SOPORTA LÍQUIDOS HELADOS Y A PUNTO DE EBULLICIÓN.	PAQUETE	250	\$11.75	\$2,937.50	
			3992010050-001	VASO DESECHABLE VASO DESECHABLE DE PLÁSTICO DEL NÚMERO 8 PLÁSTICO VIRGEN ULTRA TRANSPARENTE Y RESISTENTE PAQUETE CON 50 VASOS.	PAQUETE	150	\$27.35	\$4,102.50	
			3992010035-001	SUSTITUTO DE CREMA SUSTITUTO DE CREMA PARA CAFÉ PRESENTACIÓN: BOTE DE PLÁSTICO DE 400 GRAMOS. SIN LACTOSA NI COLESTEROL. CADUCIDAD 1 AÑO.	BOTE	100	\$43.40	\$4,340.00	
			3992010038-001	CUCHARA PLÁSTICO 11.5 CENTÍMETROS CUCHARA DESECHABLE. PLÁSTICO. COLOR BLANCO MEDIDAS: 11.5 CENTÍMETROS LARGO, 2.8 CENTÍMETROS DE ANCHO, 1 CENTÍMETRO DE ONDULADO TIPO CAFETERA; PRESENTACIÓN BOLSA CON 25 PIEZAS.	BOLSA	200	\$8.40	\$1,680.00	
			3992010045-001	CAFE SOLUBLE 200 GRAMOS SOLUBLE DESCAFEINADO PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 200 GRAMOS. MEZCLA DE GRANOS DE CAFÉ 100 POR CIENTO. NORMA NMXF-140-1968. CADUCIDAD 1 AÑO.	FRASCO	30	\$222.00	\$6,660.00	
			3992010047-001	SERVILLETAS DE PAPEL SERVILLETAS DE PAPEL DELGADO, SUAVE, ABSORBENTE DE ACABADO SEMI-CREPADO O REALZADO, COLOR BLANCO. MEDIDAS DE 27.1 CENTÍMETROS LARGO X 24.9 CENTÍMETROS ANCHO. PAQUETE CON 220 PIEZAS. NMX-N-092-SCFI-2008	PAQUETE	200	\$26.45	\$5,290.00	
			3992010053-001	PLATO DESECHABLE DE 15 CENTÍMETROS PLATO DESECHABLE PLÁSTICO COLOR BLANCO SIN DIVISIONES MEDIDA 15 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO. TIPO: PASTELERO PAQUETE DE 25 PIEZAS.	PAQUETE	150	\$16.40	\$2,460.00	
			3992010067-001	PLATO DESECHABLE DE 22.5 CENTÍMETROS PLATO DESECHABLE PLÁSTICO COLOR BLANCO SIN DIVISIONES MEDIDA 22.5 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO. PAQUETE DE 25 PIEZAS	PAQUETE	150	\$27.13	\$4,069.50	
			3992010076-001	CAFÉ SOLUBLE DE 300 GRAMOS. SOLUBLE PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 300 GRAMOS. MEZCLA DE GRANOS DE CAFÉ 100 POR CIENTO. NORMA NMX-F-140-1968. CADUCIDAD 1 AÑO.	FRASCO	150	\$115.40	\$17,310.00	
			3992010078-001	TE DE MANZANILLA FLOR DE MANZANILLA 100 POR CIENTO NATURAL DESHIDRATADA BOLSITAS DE 1.2 GRAMOS CADA UNA. PRESENTACIÓN CAJA CON 25 SOBRES CADUCIDAD 1 AÑO	CAJA	100	\$16.35	\$1,635.00	

3992010084-001	TE DE LIMON HOJA DE LIMÓN 100 POR CIENTO NATURAL DESHIDRATADA BOLSITAS DE 1.2 GRAMOS CADA UNA. PRESENTACIÓN CAJA CON 25 SOBRES SIN CAFEÍNA CADUCIDAD 1 AÑO	CAJA	100	\$17.90	\$1,790.00
3992010094-001	NUEZ DE LA INDIA FRUTO SECO. ÁCIDOS GRASOS OMEGA 3, LECITINA, FÓSFORO Y VITAMINAS DEL COMPLEJO B. TOSTADA Y SALADA, ACEITE VEGETAL DE CACAHUATE Y SAL. COLOR: CREMA. MEDIDAS DE 2 CENTÍMETROS +/- 5 MILÍMETROS DE LARGO POR 1 CENTÍMETRO +/- 2 MILÍMETROS DE ANCHO, SEMICIRCULAR COLOR CREMA, PRESENTACIÓN BOTE DE 1.1 KILOGRAMOS. CADUCIDAD 1 AÑO.	BOTE	40	\$412.00	\$16,480.00
3992010129-001	PASAS DE CHOCOLATE PASAS CUBIERTAS DE CHOCOLATE CON LECHE (AZÚCAR, COCOA, MANTEQUILLA, SOYA, LETICINA Y SAL). PRESENTACIÓN: BOTE DE PLÁSTICO DE 1,53 KILOGRAMOS. CADUCIDAD 1 AÑO. NORMA NOM-186-SSA1/SCF1-2013.	BOTE	35	\$307.05	\$10,746.75
3992010132-001	TÉ SURTIDO SABORES SURTIDOS (FRUTOS ROJOS, MANZANILLA, HIERBABUENA MENTA, MANZANA CANELA, TÉ LIMÓN). SIN SABORIZANTES Y COLORANTES ARTIFICIALES PRESENTACIÓN CAJA CON 150 SOBRES BOLSITAS DE 1.2 GRAMOS CADUCIDAD 1 AÑO	CAJA	30	\$227.50	\$6,825.00
3992010136-001	CAFÉ MOLIDO DE GRANO CAFÉ DE TOSTADO Y MOLIDO DE GRANO. 100 POR CIERTO ARABIGO. SABOR FUERTE, EXPRESO PRESENTACIÓN BOLSA DE 400 GRAMOS NORMAS: NOM-051-SCFI-SSA1-2010. CADUCIDAD MÍNIMA DE 1 AÑO	BOLSA	15	\$99.38	\$1,490.70
3992010157-001	GALLETAS 510GR GALLETAS SURTIDO TRADICIONAL 510 GRAMOS, CONTIENE: TRIGO (GLUTEN), SOYA, LECHE, HUEVO, NUEZ Y AMARILLO 5 (TARTRAZINA), SABORIZANTE ARTIFICIAL, BAJO EN COLESTEROL Y 12 VARIEDADES DE GALLETAS. CUMPLE CON LA NORMA: NOM-051-SCFI/SSA1-2010	CAJA	180	\$77.26	\$13,906.80
3992010158-001	GALLETAS 750GR GALLETAS SURTIDAS 750 GRAMOS, CONTIENE: TRIGO (GLUTEN), SOYA, LECHE, HUEVO, NUEZ Y AMARILLO 5 (TARTRAZINA), SABORIZANTE ARTIFICIAL, BAJO EN COLESTEROL Y 12 VARIEDADES DE SABORES. CUMPLE CON LA NORMA: NOM-051-SCFI/SSA1-2010.	CAJA	150	\$98.25	\$14,737.50
3992010161-001	FILTROS PARA CAFÉ FILTRO DESECHABLE PARA CAFÉ ELABORADO EN FIBRA DE MADERA NO BLANQUEADA Y DE CALIDAD ALIMENTARIA, RESPECTUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, NO TÓXICO, SALUDABLE, INODORO. MEDIDAS DEL BIEN: 7 CENTÍMETROS DE ALTO POR 4.5 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO DE FONDO. PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 50 FILTROS.	PAQUETE	20	\$277.07	\$5,541.40
3992010162-001	JUGO DE 200 MILILITROS ELABORADO CON FRUTA 100 % NATURAL SIN CONSERVADORES COLORANTES. NÉCTAR DE FRUTA CON SABOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. PRESENTACIÓN EN UN ENVASE DE CARTÓN DE 200 MILILITROS. INCLUYE POPOTE DE POLIETILENO CON FORMA DE ACORDEÓN CERCA DE LA PUNTA PARA FORMAR UN CODO. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA NOM-051-SCFI/SSA1-2010.	PIEZA	850	\$4.60	\$3,910.00
3992010163-001	LECHE DE 200 MILILITROS FÓRMULA LÁCTEA SEMIDESCREMADA ULTRA PASTEURIZADA DE SABOR, ADICIONADA CON VITAMINAS Y MINERALES. SABOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. PRESENTACIÓN EN UN ENVASE DE CARTÓN DE 200 MILILITROS. INCLUYE POPOTE DE POLIETILENO CON FORMA DE ACORDEÓN CERCA DE LA PUNTA PARA FORMAR UN CODO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-243-SSA1-2010	PIEZA	851	\$8.70	\$7,403.70

TOTAL: (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.)

\$149,999.75

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RAFAEL OROZCO OLIMÓN
PERSONA FÍSICA

DÍA	MES	AÑO
28	05	2020